

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Modificación de los Arts. 2) y 5) de la Ordenanza Tarifaria - Año 1991", presentado por el Sr. Concejal // Rodolfo Genre del Bloque U.C.R.;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de establecer nuevas pautas para el cobro de la Tasa por Servicios a la Propiedad, contemplándose el / caso de los inmuebles anexados, con frente mayor o menor a los 10,00 mts. y que conformen una unidad habitacional.- Como así también, se modifica / el cobro de las esquimas, específicamente en los inmuebles que dado su di mensión no corresponda descuento, o bien un descuento del 20%.-

Que por otra parte, en tanto el cobro de la Tasa por Servi cios a la Propiedad (sobre un mínimo de 10,00 mts.) es cubrir y no recar- gar el costo de los servicios que seprestan, la presente modificación tie ne por fundamento evitar la sobrevaluación del pago que afronta el contri te por dicha prestación de servicios.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1ro.)- MODIFICASE la Ordenanza Nro. 440/91 "Tarifaria - Año 1991", agregándose al Art. 2do.) de la misma el Inciso I, con la si- guiente redacción:

"Inc.I) En los casos de los inmuebles que pertenezcan a un solo propie- tario y se encuentren físicamente unidos, deberá tributar la ta sa de la siguiente forma:

- Si ambos inmuebles fueren edificados y su frente midiere más de 10 / mtrs (diez metros), tributarán la tasa por uno solo de ellos y por / los metros de frente sumados.-
- Si ambos inmuebles fueren edificados y su frente midiera menos de 10 mtrs. (diez metros) tributarán la tasa mínima por uno solo de ellos.-
- Si un inmueble fuere edificado y el otro baldío, tributarán la tasa de acuerdo a lo precedente, pero el propietario deberá dejar feha- cientemente acreditado que el uso deñ baldío es imprescindible de a- cuerdo al destino dado a la parte edificada.-

Art.2do.)- MODIFICASE la Ordenanza Nro. 440/91 "Tarifaria - Año 1991", / suprimiéndose los incs. e) y f) del Art. 5to.) y modificándo- se el inc. d), que quedará redactado de la siguiente manera:

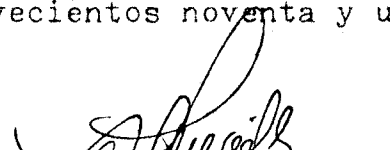
d) Inmuebles por encima de sesenta (60) metros 40% "

Art.3ro.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archí- vese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en / sesión de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




OSCAR JUSTO DE MATTIA
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
HUINCA RENANCO

PROMULGADA POR DECRETO N° 094/1991 de fecha 17 de junio de 1991.- TENGAS POR ORDENANZA VIGENTE.-